



Provincia del Chubut
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0838 /12.

Comodoro Rivadavia, ²⁴ de ^{Abril} de 2012.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 8095/04 y la Resolución Municipal N° 1582/08 la cual promulga la Ordenanza N° 9276/08 - *Condiciones del Servicio de Higiene Urbana.*

Y CONSIDERANDO:

Que existen residuos generados por la actividad económica y social de la ciudad, no específicamente estipulados en el contrato de concesión del Servicio de Higiene Urbana y que por ende carentes de gestión formalizada;

Que es una realidad el vuelco indiscriminado de residuos, por parte de actores económicos y/o sociales de la ciudad, y la dispersión incontrolable de estos, en lugares no expresamente autorizados por el municipio;

Que esta situación, no gestionada ni controlada, ha determinado *condiciones de emergencia ambiental* en la ciudad;

Que en tal caso, el municipio debe redefinir las políticas ambientales a aplicar, tendientes al control de dicha situación de emergencia, con el objetivo de mejorar paulatinamente la calidad de vida en el conjunto social;

Que tales redefiniciones, se deben realizar dentro del marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y según los principios ambientales, que constituyen la política ambiental de la ciudad:

Prevención
Responsabilidad
Gradualidad
Coordinación
Integración
Sustentabilidad

Por ello, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el art. 96 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER los sitios autorizados para la disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) no alcanzados por el contrato vigente de concesión del servicio de higiene urbana.

Art. 2º.- Determinar que los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición (RCD's), y/o voluminosos no alcanzados por el contrato vigente de concesión del servicio de higiene urbana deberán ser dispuestos exclusivamente en las escombreras Zona Sur y Zona Norte, cuyos detalles de localización y accesos autorizados, se especifican en los croquis de ubicación que como Anexo I y Anexo II forman parte de la presente.

Art. 3º.- Determinar que los Residuos Sólidos y Semisólidos Orgánicos, provenientes de pesqueras, frigoríficos, mataderos, asimilables o afines, deberán ser dispuestos exclusivamente en la escombrera Zona Sur.

Art. 4º.- La Subsecretaría de Ambiente, como autoridad de aplicación de la presente, establecerá los métodos, días, horarios y/o cualquier otra condición operativa para la disposición final en los sitios autorizados.

Art. 5º.- La utilización de los sitios autorizados devengará la obligación del particular de contar con el correspondiente manifiesto de carga y acreditar el pago de la tasa de vuelco, tendiente a solventar el costo de operación y mantenimiento de las escombreras.

Art. 6º.- En todos los casos, es de exclusiva e indelegable responsabilidad del generador de los residuos, el transporte de los mismos por medios habilitados y su disposición final en los sitios autorizados.

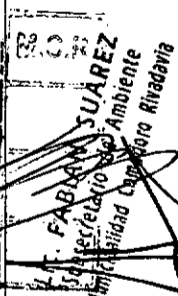
Cuando por cualquier circunstancia esto no sucediera, el transportista de los residuos y/o cualquier otro intermediario en la cadena GENERACION – DISPOSICION FINAL, será solidariamente responsable por todos los efectos administrativos y legales derivados de tal incumplimiento.

Art. 7º.- Las contravenciones a la presente resolución, serán pasible de sanciones conforme la normativa en vigencia.

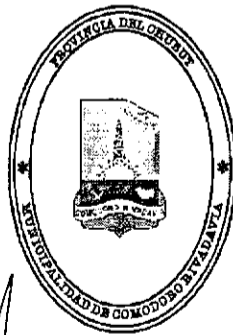
Art. 8º.- Derógase, toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art. 9º.- REFRENDARA la presente el Señor Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.10º.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, **ARCHÍVESE.-**



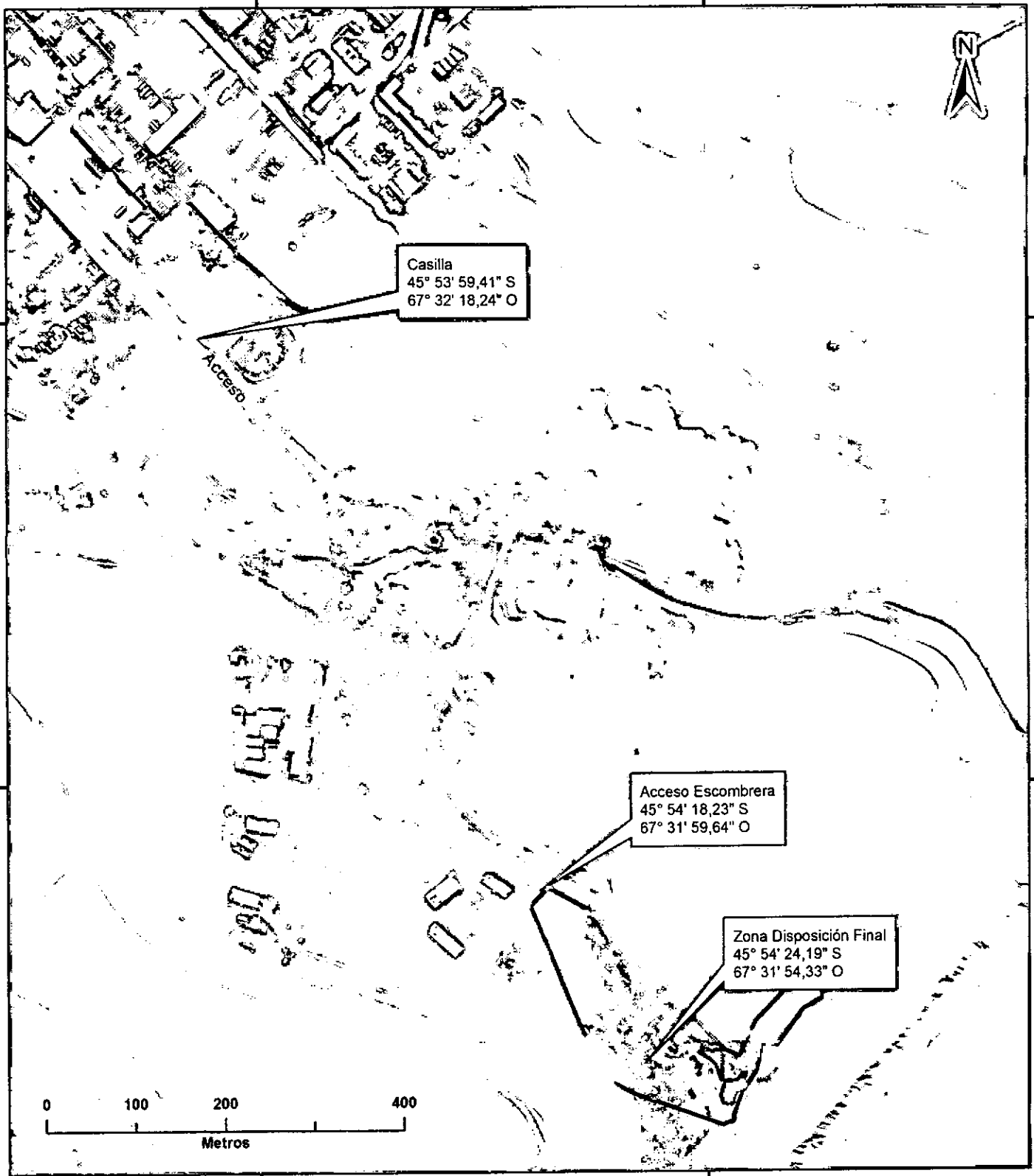
Ing. ABEL HORACIO BOYERO
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad Comodoro Rivadavia



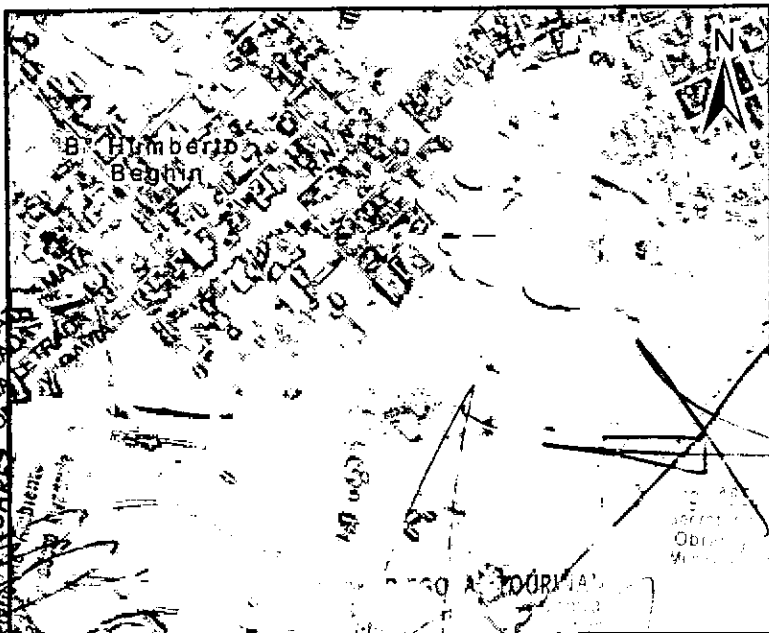
NESTOR J. DI PIERRO
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. DIEGO A. TOURINÁN
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad Comodoro Rivadavia


Dra. ADRIANA BENTRIN-MATA
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
MUN. COM. RIVADAVIA



Croquis de Ubicación



Referencias

-  Perimetro Escombrera
- Superficie Afectada 28.218 m2

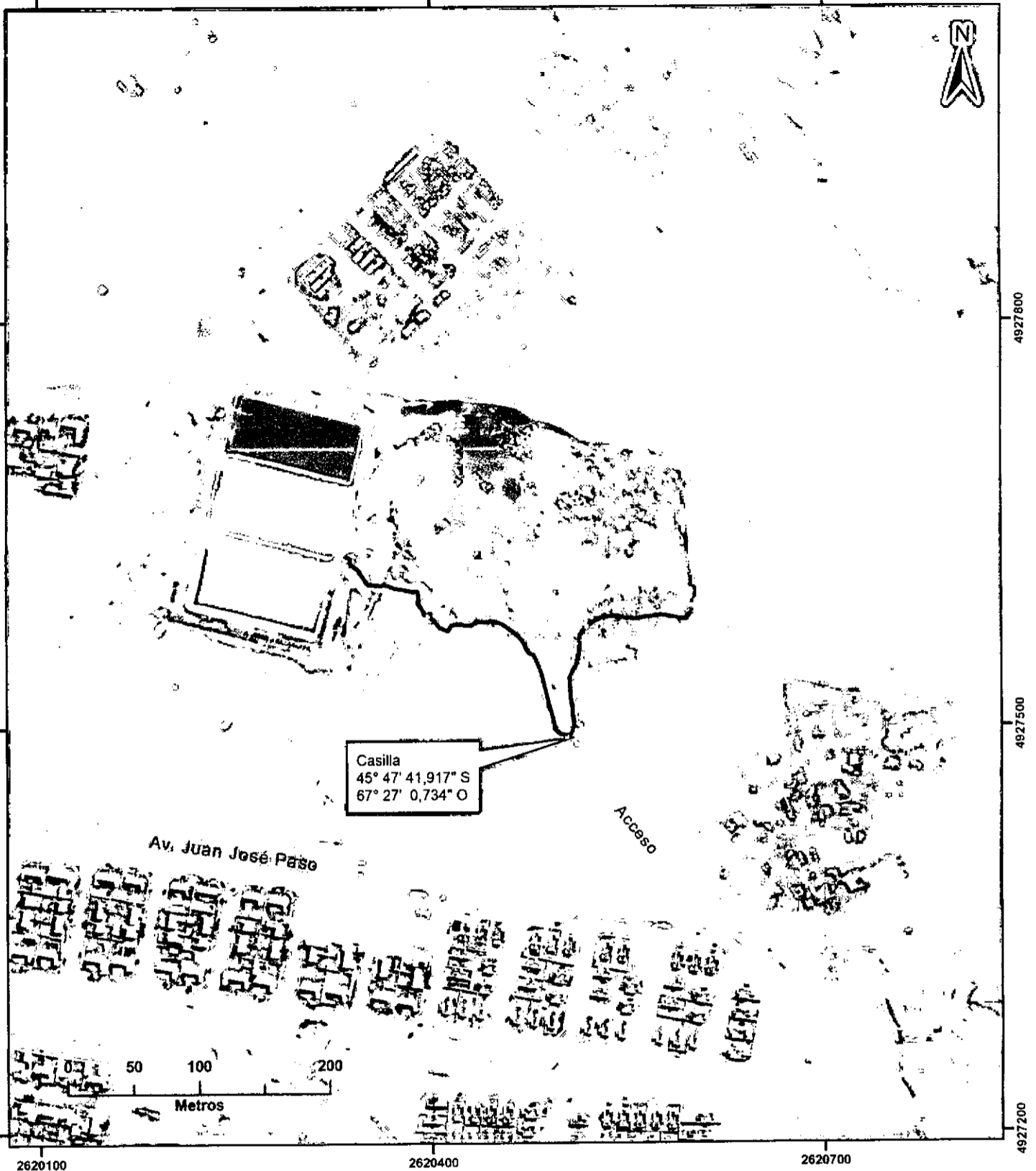


NESTOR P. DI NERR
Intendente

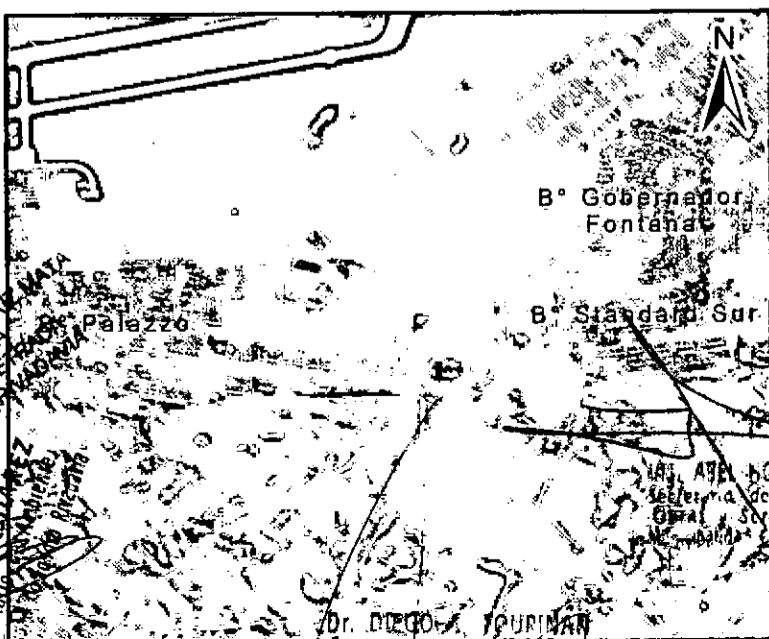
SIAM-SIG Juan José Villagra

HORACIO BOYERO
Director General de Infraestructura, Servicios Públicos Comodoro Rivadavia


Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental Formulación de Proyectos y Fiscalización



Croquis de Ubicación



Referencias

 Perimetro Escombrera

Superficie Afectada 38.567 m2



NESTOR J. D. PIERO
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

SIAM-SIG Juan José Villagra
Dirección General de
Evaluación de Impacto
Ambiental Formulación de
Proyectos y Fiscalización

OT. BARRIO CENTRAL
ABOGADA
ASESORIA LEY
MUN. COM. RIVADAVIA

Dr. FABIAN
Subsecretario

Dr. DIEGO J. TOURINAN
Secretario de Ambiente
Españolas y Gestión de Gestión
Municipalidad Comodoro Rivadavia